



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TÉCNICA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE 21 DE MAYO DE 2012, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONCE- DEN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA COFINANCIADAS CON EL FONDO EUROPEO DE DESA- RROLLO REGIONAL, CONVOCATORIA 2010 (LÍNEA INSTRUMENTAL DE ACTUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DEL PLAN NACIONAL DE I+D+i 2008-2011)

Por Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio (BOE de 11 de julio), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infra-estructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innova- ción Tecnológica, 2008-2011.

Con fecha 30 de agosto de 2010, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la resolución de 10 de ago- sto de 2010, conjunta de la Secretaría de Estado de Investigación y de la Presidencia del Instituto Nacio- nal de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 del procedimiento de concesión de ayudas a la ciencia y la tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, para alguna de sus modalidades de actuación, entre las que se encuentra el Subprograma de proyectos de infraestructuras científico-tecnológicas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El artículo 9 de la citada resolución de convocatoria establece como órgano competente para la instruc- ción del procedimiento el Subdirector General de Fondos Europeos para la Investigación de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Por otro lado, el artículo 11 de dicha resolución establece como órgano competente para resolver el Director General de Investigación Científica y Técnica, por delegación de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Examinadas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio, y los artículos 9 y 10 de la resolución de convocatoria, el órgano instructor dictó en fecha 1 de septiembre de 2011 la correspondiente propuesta de resolución provisional. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, el órgano instructor ha elevado propuesta de resolución definitiva parcial de concesión a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación,

RESUELVE

Primero.- Conceder subvenciones FEDER por importe total de 15.612.242,02 euros de coste total, des- glosadas por Comunidad Autónoma según los anexos indicados en el cuadro siguiente.

Las ayudas provenientes de FEDER se financiarán con los recursos de dicho Fondo Estructural asigna- dos a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en el Programa Operativo Plurirregional de Economía Basada en el Conocimiento y en los Programas Operativos Regionales del Objetivo de Competitividad Regional y Empleo del período de programación 2007-2013, y ascenderán a un 70% del

Correo Electrónico

SGInfraestructura@mineco.es

C/ Ramírez de Arellano, 29
28071 – Madrid
Tlfno.: 91 603 84 66
Fax.: 91 603 70 89



coste total concedido en las regiones de los objetivos de Convergencia, Phasing-Out y Phasing-In y a un 50% en las regiones del objetivo de Competitividad Regional y Empleo.

Asimismo, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.16.463B.823 y 27.16.463B.833, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, se conceden anticipos por valor de 7.806.121,02 euros, cuantía equivalente a la ayuda FEDER correspondiente.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COSTE TOTAL CONCEDIDO (€)	ANTICIPO CONCEDIDO (€)	ANEXO
CANTABRIA	2.129.194,29	1.064.597,15	1-a
ARAGÓN	11.621.997,26	5.810.998,63	2-a
BALEARES	537.067,47	268.533,74	3-a
NAVARRA	1.323.983,00	661.991,50	4-a

Condiciones de la concesión:

- A) Gasto elegible: la ejecución del proyecto y la justificación de los gastos incurridos en su realización deberán adecuarse a la estructura y montantes del gasto aprobado, así como a las condiciones establecidas para su ejecución.
- B) Plazo de ejecución: los proyectos que se financian con cargo a la presente resolución deberán realizarse durante las anualidades 2010, 2011 y 2012. En los casos en que se justifique debidamente, y previa solicitud por parte del beneficiario, podrá autorizarse su finalización en fecha posterior.
- C) Justificación y seguimiento: La justificación del empleo de las ayudas concedidas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13 de la resolución de convocatoria y en la "Guía Instrucciones Justificación Proy. Infraestructuras e I+D" disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (www.mineco.es).

Se establecen tres periodos anuales de justificación de las actuaciones, en los meses de febrero, mayo y septiembre, sin perjuicio de, que por razón del cumplimiento de las directrices de ejecución del FEDER, se establezcan periodos extraordinarios de justificación o se modifiquen las fechas de los mismos. Se notificará a los beneficiarios, con suficiente antelación, la apertura de cada uno de dichos periodos de justificación.

La justificación de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa prevista en el artículo 27.2 de la Orden de Bases que, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones para limitar el contenido de la cuenta justificativa dado el carácter estable de los beneficiarios y la prolijidad de la documentación justificativa propia de este tipo de actuaciones, contendrá con carácter general la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que se compondrá de fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Dichas fichas se cumplimentarán y presentarán a través de la aplicación informática de justificación, que se encuentra en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (www.mineco.es) donde se recogerá, mediante relación detallada, la descripción del gasto realizado, su importe, los justificantes de gasto y pago, la fecha de los mismos y cualquier otro extremo requerido en dichas fichas.

Correo Electrónico

SGInfraestructura@mineco.es

C/ Ramírez de Arellano, 29
28071 – Madrid
Tlfn.: 91 603 84 66
Fax.: 91 603 70 89



Asimismo, se aportarán escaneadas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Este requisito no se aplicará a los beneficiarios que formen parte del sector público estatal, en las condiciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá aportarse también la ficha resumen de gastos generada automáticamente por la aplicación informática.

En su caso, se aportará la acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda (informe de ejecución o seguimiento), con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas, que se cumplimentará y presentará haciendo uso de los modelos normalizados y los medios telemáticos disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

En su caso, se incluirá en dicho informe relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

Los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de justificación correspondiente, siempre que en dichos justificantes se refleje la fecha de realización del gasto, dentro del periodo a justificar. La emisión de los justificantes de pago estará sujeta a dicha limitación temporal.

Los documentos mencionados deberán ser presentados por el representante legal del beneficiario a la Subdirección General de Fondos Europeos para la Investigación de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Al amparo de lo previsto en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Ministerio de Economía y Competitividad (www.mineco.es), mediante firma electrónica avanzada, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad regulado por la Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero.

- D) Publicidad y custodia de la documentación justificativa: En cumplimiento de lo indicado en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda referencia en cualquier medio de difusión a los proyectos aprobados y a los logros conseguidos deberá incluir que los mismos han sido financiados por el Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, en los términos que indique el documento "Guía de instrucciones de justificación y certificación de proyectos de infraestructuras científicas y proyectos de I+D", citado anteriormente.

Según el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes y certificaciones a que se ha hecho referencia anteriormente.

Correo Electrónico

SGInfraestructura@mineco.es

C/ Ramírez de Arellano, 29
28071 – Madrid
Tlfno.: 91 603 84 66
Fax.: 91 603 70 89



Sin perjuicio de lo anterior, será asimismo obligación del beneficiario el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre publicidad de las actuaciones cofinanciadas, singularmente de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión y sobre conservación de la documentación, en especial de los plazos establecidos al efecto en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para ello, deberá seguir lo establecido en el documento "Instrucciones para el Cumplimiento del Plan de Comunicación FEDER 2007-2013 para Proyectos Cofinanciados", disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (www.mineco.es).

- E) **Modificaciones:** Cualquier cambio que suponga una modificación en las condiciones de las ayudas a conceder, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser solicitado y autorizado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.
- F) **Amortización del anticipo reembolsable:** El anticipo reembolsable concedido corresponde a la cofinanciación FEDER (70% en Regiones de los Objetivos de Convergencia, Phasing Out y Phasing In o 50% en el caso de Regiones del Objetivo de Competitividad Regional y Empleo), y estará sujeta a las siguientes condiciones:
- Plazo máximo de amortización: Hasta el 31 de diciembre de 2016.
 - Tipo de interés: 0% anual.
 - Garantía: No se exige la presentación de garantías financieras.
 - El libramiento de la ayuda proveniente de FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará el exceso en el Tesoro Público antes del 31 de diciembre de 2016.
 - Los organismos o entidades preceptores, en el caso de encontrarse sujetos a régimen presupuestario público, deben registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por el FEDER, aplicado al capítulo 9 «Pasivos financieros» de su presupuesto. Las entidades receptoras no sometidas a régimen presupuestario público, registrarán de acuerdo con los principios contables que les resulten de aplicación, el ingreso de los fondos cuya contrapartida es una deuda.
 - Cuando el beneficiario sea informado de que se han recibido los fondos del FEDER, deberá reconocer la subvención recibida de la UE de la siguiente forma:
 - o En el caso de que se trate de una entidad sometida a régimen presupuestario público, mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 «Transferencias de capital del exterior», lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos.
 - o En el caso de que se trate de una entidad no sometida a régimen presupuestario público, mediante el registro de la subvención de acuerdo con los principios contables que le sean de aplicación, lo que, a su vez, permitirá cancelar la correspondiente deuda.
- G) **Pago:** El pago de las ayudas estará condicionado al cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de que no conste el cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones fiscales y para con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica le requerirá para que en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, aporte los oportunos certificados del cumplimiento de este requisito. Una vez satisfechas estas condiciones:
- El pago de la ayuda en forma de anticipo reembolsable, por el importe de la ayuda FEDER, se librará por anticipado con motivo de la resolución de concesión.



- El pago de la ayuda FEDER que se utilizará para la compensación de la parte correspondiente del anticipo recibido, según punto F) se realizará en formalización, sin salida física de fondos, con cargo a los gastos efectivos que acrediten haber realizado las entidades beneficiarias y se aplicará a la amortización de dicho anticipo
- H) **Control:** Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las que pudieran derivarse de su financiación por el FEDER.
- I) **Normativa comunitaria:** Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de la normativa reguladora de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013, de las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como Autoridad de Gestión y Certificación de los Programas Operativos financiados por el FEDER y de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en su calidad de Organismo Intermedio de dichos Programas Operativos.
- J) **Incumplimiento:** El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en la resolución de concesión de las ayudas, dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos, para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la ayuda.
 - El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas.
 - La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
 - La no presentación de las correspondientes justificaciones, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, en la resolución de concesión y en las instrucciones de justificación, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Segundo.- Denegar los proyectos presentados que no han sido seleccionados tras la finalización del procedimiento de selección que recoge la convocatoria, según el desglose por Comunidad Autónoma que se muestra en los anexos correspondientes según el cuadro siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ANEXO
ARAGÓN	13-b
NAVARRA	15-b

La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.mineco.gob.es>), surtiendo todos los efectos de notificación previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la nueva Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es/facilita/>).

Correo Electrónico

SGInfraestructura@mineco.es

C/ Ramírez de Arellano, 29
28071 – Madrid
Tlfn.: 91 603 84 66
Fax.: 91 603 70 89



Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 21 de mayo de 2012

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
P.D. (D.A. 3ª del R.D. 345/2012, de 10 de febrero en relación con la
Orden CIN/1179/2009 de 8 de mayo)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

JUAN MARÍA VÁZQUEZ ROJAS



**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL**
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

Correo Electrónico

SGInfraestructura@mineco.es

C/ Ramírez de Arellano, 29
28071 – Madrid
Tlfno.: 91 603 84 66
Fax.: 91 603 70 89